

# INGRESANTES EXTRANJEROS

El boletín mensual para los empleados de Soluciones Tecnológicas S.A.



## MODALIDADES DE INGRESO PARA QUIENES HAYAN REALIZADO ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO/SECUNDARIO

**Reválida de título:** los alumnos que hayan completado los estudios de nivel medio en países que no tuvieren Convenios de Reconocimiento de Estudios con Argentina, ingresarán a la Universidad presentando Certificado de Reválida de los mismos. Este trámite se realiza personalmente, ya que consiste en rendir examen de las asignaturas exigidas por las disposiciones vigentes y se lo efectúa en un establecimiento de nivel medio. Los alumnos tienen tres (3) años de plazo, a contar desde la fecha de inscripción, para cumplimentar con este requisito. Vencido este plazo, serán dados de baja de la Universidad.

**Convalidación de Título:** es el reconocimiento de estudios de Nivel Medio/Secundario Completo realizado en el exterior para posibilitar la prosecución de estudios de Nivel Superior y está reservado para aquellos estudiantes que hubieren culminado sus estudios en el extranjero y pertenezcan a países con los que Argentina mantiene Convenios de Reconocimiento de Estudios. Este trámite se realiza personalmente en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios – Secretaría de Educación – Ministerio de Educación de la Nación Argentina – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sistema de cupos:** Está destinado a aspirantes extranjeros, sin residencia en el país, interesados en cursar carreras universitarias de Pregrado o Grado en Universidades Nacionales Argentinas. Los alumnos comprendidos en este régimen ingresan en forma directa a la Universidad asignada para iniciar sus estudios, quedan eximidos de cumplimentar los requisitos generales de reválida de los estudios de Nivel Medio/Secundario, deben mantener su condición de temporario-estudiante durante el tiempo que permanezca realizando sus estudios y una vez graduados quedan inhabilitados para ejercer su actividad científica o profesional en la República Argentina.

## REQUISITOS Y CONDICIONES DE INGRESO PARA INGRESANTES EXTRANJEROS

- *Fotocopia de la Partida, Acta o Certificado de Nacimiento debidamente legalizada.*
- *Dos fotos 4 x 4, tipo carnet.*
- *Certificado de Aprobación de Estudios de Nivel Medio/Secundario con las legalizaciones correspondientes*
- *Fotocopia de Pasaporte que acredite que el aspirante es residente "temporarioestudiante" o "permanente" o Documento Nacional de Identidad con constancia de residencia permanente.*

# LEGALIZACION DE LA DOCUMENTACION

- Ministerio de Educación del país de origen u oficina oficial competente del país de origen, suficiente a juicio de la Embajada, Consulado o Delegación Argentina en el país que emitió dicha documentación
- Embajada, Consulado o Legación Argentina en el país que emitió dicha documentación.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina
- Ministerio de Educación de la Nación o Sello de "Apostille de La Haya". Toda certificación que contenga la Apostilla del país de origen, suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros. Argentina adhirió a esta decisión de la Convención de La Haya (1961) mediante Ley N° 23.458/86 y depositó el Instrumento de Adhesión el 8 de mayo de 1987 y determinó que el órgano de aplicación será el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Dirección General de Asuntos Consulares – Departamento de Legalizaciones).

## IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA DOCUMENTACION

LA DOCUMENTACIÓN REDACTADA EN IDIOMA EXTRANJERO DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE LA CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN EFECTUADA POR TRADUCTOR PÚBLICO NACIONAL O EN SU DEFECTO POR TRADUCCIÓN COMÚN CERTIFICADA POR AUTORIDAD CONSULAR ARGENTINA EN EL PAÍS EN EL CUAL SE EXPIDIÓ LA MISMA.

